

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN NO ADMISION DRHE-02-2024

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCION REGIONAL DE HERRERA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor **IVÁN CHONG HU**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **6-726-2444**, con domicilio en el corregimiento de Ocú Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, localizable al teléfono 6804-7564, se propone realizar el proyecto denominado **“HOTEL Y LOCALES COMERCIALES”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 30 de Abril de 2024, el señor **IVÁN CHONG HU**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“HOTEL Y LOCALES COMERCIALES”**, ubicado en el corregimiento de Ocú Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de **DIONYS OSORIO** y **EVELIN GARCÍA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-006-2022** y **DEIA-IRC-079-2021**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“HOTEL Y LOCALES COMERCIALES”** se detectó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 modificado por el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, en los siguientes puntos:

- En la página 39 del EsIA, **punto 5.5 Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno**, no se incluye la información solicitada en el requisito, específicamente para el punto de perfiles de corte y relleno.
- En la página 39 del EsIA, **punto 5.5.1, Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización**, no se incluye la información solicitada en el requisito. De igual forma, en el capítulo 14, Anexos, Anexo 14.D, el plano que se presenta corresponde a un plano catastral y no a un plano topográfico.
- En el Estudio de Impacto Ambiental, versión impresa y digital, el encabezado de los **puntos 11.1 y 11.2**, no está escrito de la misma forma que en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 modificado por el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.
- En el Estudio de Impacto Ambiental, versión impresa, los **puntos 11.1 y 11.2** no desarrollan toda la información solicitada en dicho requisito. Según verificación de consultores ambientales, el Departamento de Gestión Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante correo electrónico del día 2 de mayo de 2024, establece lo siguiente: “El contenido 11.1 y 11.2 de la lista de profesionales que participaron en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, para ambos puntos deben colocar el número de cédula, según lo indicado en estos contenidos”.

El Estudio de Impacto Ambiental no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3, del artículo 56-A del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, el cual es adicionado a dicho Decreto Ejecutivo mediante el artículo 12 del Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, en los siguientes puntos:

- El Estudio de Impacto Ambiental, versión impresa, a partir de la foja 110 no cuenta con una numeración secuencial del documento.

Adicional, se establecen las siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental:

- En la solicitud de evaluación, en el punto denominado Objetivo del Proyecto, la descripción del proyecto, no coincide con la descripción del Estudio de Impacto Ambiental.
- El nombre del proyecto en la nota No. 026-2024-DI-DPH emitida por el IDAAN y en los planos del proyecto (Hoja No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 19, 20), no coincide con el nombre del proyecto del Estudio de Impacto Ambiental.
- En el mapa de ubicación del proyecto (página 19 del EsIA) y en el mapa de cobertura boscosa y uso de suelo (Capítulo 14, Anexos, Anexo 14.E, página 128), la localización del proyecto no coincide con la descrita en el Estudio de Impacto Ambiental.

Que a través del Informe Técnico de Revisión de Contenidos Mínimos, con fecha tres (3) de mayo de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, concluye la No Admisión del Estudio de Impacto Ambiental, toda vez que no cumple con los contenidos mínimos establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“HOTEL Y LOCALES COMERCIALES”**, promovido por **IVÁN CHONG HU**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: ADVERTIR al señor **IVÁN CHONG HU**, que contra la presente resolución, podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 4: ORDENAR la devolución del EsIA, Categoría I, denominado **“HOTEL Y LOCALES COMERCIALES”**.

ARTÍCULO 5: ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, demás normas supletorias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los tres (3) días, del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

CUMPLASE

HOY 7 de Mayo de 2024
siendo las 11:39 de la mañana
notifique personalmente a Iván Chong Hu de la presente documentación Resolución No Admisión D.E.H.E-02-2024
Notificador
8-777-1540



ING. JAIME OCAÑA
DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO
MIAMBIENTE-HERRERA

 **MIAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA